



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diez horas con veintidós minutos del once de junio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-223/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por Iván Anaya Estrada, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante la Asamblea Municipal de Guerrero del Instituto Estatal Electoral, en contra de Pablo Andrés Leos Allende, en su calidad de candidato a Diputado Local por el Distrito XIII en el municipio de Guerrero, por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Nueva Alianza Chihuahua, así como en contra de los mismos partidos que lo postulan y/o quien resulte responsable, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a once de junio de dos mil veintiuno.

VISTOS

1. La documentación descrita en la constancia emitida por el Secretario General de este Tribunal, por medio de la que se da cuenta de la recepción del expediente al rubro indicado.
2. El informe de verificación rendido por la Secretaría General, por medio del cual considera que el presente expediente se encuentra integrado de forma debida.
3. El acuerdo emitido por la Presidencia, por el que esta ponencia asume la sustanciación del expediente identificado con la clave **PES-223/2021**.

Con fundamento en los artículos 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293; 295, numeral 1, inciso a); 297, numeral 1, inciso b); de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 18; 19; 27, párrafo primero, fracciones I y IX; 32, fracciones XVI y XVII; y 113, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

1. **Radicación.** Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave **PES-223/2021**.
2. **Estado de resolución.** Toda vez que no existen más diligencias por desahogar, se procede a elaborar el proyecto de resolución correspondiente.
3. **Circulación del proyecto.** Remítase a la Secretaría General de este Tribunal, el proyecto de acuerdo elaborado en el presente asunto, así como el expediente en que se actúa para los efectos legales que haya lugar; asimismo, se le ordena entregar copia del proyecto del acuerdo a la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno de este órgano jurisdiccional para su estudio, con excepción de quien realiza la propuesta.
4. **Convocatoria.** Se convoca a sesión pública de pleno a través del sistema de videoconferencia, que para tal efecto dispone la coordinación de sistemas del Tribunal, que habrá de celebrarse a las doce horas del doce de junio, para analizar, discutir y en su caso resolver lo que corresponda al presente asunto.

Se ordena a la Secretaría General hacer entrega de la convocatoria con el orden del día correspondiente a la Magistrada y los Magistrados que integran este tribunal.

5. Domicilio procesal.

Se le tiene señalando a Pablo Andrés Leos Allende como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Manuel Doblado número 4508 (cuatro mil quinientos ocho) de la Colonia Popular I en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Se le tiene señalando al partido MORENA como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Segunda y Morelos número 202 (doscientos dos) de la colonia Centro de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Se le tiene al Partido Acción Nacional señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Juárez 902 (novecientos dos) local 1 (uno) de la colonia Centro, en Guerrero, Chihuahua.

Por lo que respecta a los partidos del Trabajo y Nueva Alianza, no comparecieron a la audiencia de pruebas y alegatos; por lo tanto se ordena a la Secretaría General del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua hacer la notificación respectiva por estrados.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor **Julio César Merino Enríquez** ante el Secretario General, **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 32 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral.

Conste.

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General